



NORMATIVA EMITIDA

# FIJA COMISIONES MÁXIMAS A SER PAGADAS POR LOS FONDOS DE PENSIONES



COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

Junio 2021

# ¿Cuál es el objetivo de la normativa?

- ✓ La resolución conjunta tiene por objetivo establecer las comisiones máximas que podrán pagar los Fondos de Pensiones por las inversiones efectuadas en cuotas de fondos mutuos, fondos de inversión y otros instrumentos financieros, para el período comprendido entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.



# ¿Por qué se introducen estos nuevos lineamientos normativos?

- ✓ El artículo 45 bis del D.L. N°3.500 de 1980, requiere que la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero fijen anualmente, a través de una resolución conjunta, debidamente fundada, y que procure reflejar valores de mercado, las comisiones máximas que pueden ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones, respecto de las inversiones que éstos realicen en cuotas fondos de inversión y fondos mutuos y títulos representativos de índices de instrumentos financieros, así como para otros instrumentos definidos en el Régimen de Inversión, que incluyan comisiones en el precio.



# ¿Por qué se introducen estos nuevos lineamientos normativos?

- ✓ Dicha resolución conjunta debe establecer también, el procedimiento para determinar las comisiones efectivamente pagadas a los fondos mutuos y de inversión nacionales y extranjeros, títulos representativos de índices y otros títulos definidos en el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones y la forma y periodicidad en la que las Administradoras de Fondos de Pensiones deben devolver a los Fondos de Pensiones las comisiones pagadas en exceso.
- ✓ La resolución conjunta vigente N°3.207 de la Comisión expira el 30 de junio de 2021, por lo que se hace necesario emitir una resolución que determine las comisiones máximas para el periodo siguiente.



## ¿Qué establece la normativa?

- ✓ La normativa establece las comisiones máximas para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022. Además, para este periodo la contempla las siguientes modificaciones con respecto a la resolución anterior:
  1. En cuanto a las comisiones máximas fijadas para este periodo, en general, éstas son inferiores a las establecidas para el periodo anterior, con excepción de los activos alternativos. En promedio, se observa una reducción de 10 puntos base para fondos mutuos nacionales y extranjeros y fondos de inversión nacionales respecto del año anterior y 3 puntos base en el caso de títulos representativos de índices financieros. En el caso de activos alternativos, las comisiones máximas aumentaron, en promedio, en 9 puntos base.
  2. Se precisa en la definición de comisión o TER, para el caso de activos alternativos y la TER equivalente que por “valor de la inversión” (invested capital) se debe entender las inversiones valorizadas (mantenidas en la cartera de inversión) más las inversiones distribuidas y no rellamables. Se señala que de manera opcional se podrá emplear el “ending NAV-Net of Incentive Allocation” de los informes de la Institutional Limited Partner Association (ILPA) en lugar del valor de la inversión.

## ¿Qué establece la propuesta normativa?

- 3.** Para los títulos representativos de índices financieros, se modifica la base de datos utilizada, excluyendo los ETF de circunscripciones distintas a USA. Se utiliza la base “United States Exchange Traded Funds”, en atención a que esta base es suficientemente robusta y aquellos fondos ETF de otras jurisdicciones distintas a USA quedaban fuera del análisis posterior al proceso de depuración de datos. La utilización de la nueva base no afectó de manera significativa los resultados, en consideración a que, luego de los ajustes, se obtuvieron 1.738 títulos representativos de índices financieros en comparación a los 2.165 del año anterior.
- 4.** Para los títulos representativos de oro, se modificó la base de datos Bloomberg por la base de datos Morningstar Direct: Global Exchange Traded Funds, que sería más robusta para este tipo de activos.
- 5.** Se modifica la determinación del estadígrafo, utilizando el percentil 75 de las TER de cada categoría de fondos para las dos series de tiempo utilizadas y que posteriormente son promediadas, a excepción de los fondos de activos alternativos, fondos inmobiliarios y de infraestructura y títulos representativos de oro que sigue utilizando el percentil 90 de las TER para las dos series de tiempo consideradas en el cálculo.

# ¿A quien será aplicable la normativa?

- ✓ La normativa está dirigida a las administradoras generales de fondos y administradoras de fondos de pensiones.



# Entrada en vigencia de la norma

- ✓ La resolución rige a contar del 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022.





COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

Para mayores detalles visite [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)